



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE CULTIVO CON FINES EXPERIMENTALES (Servicios de Implementación de Experimento – 3.3.3.9)

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico / PI con CUI N° 2491159 “Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnología en ganadería alto andina en 33 distritos de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna”.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratar a una persona natural o jurídica para que realice el servicio de construcción, habilitación de infraestructura rústica (módulos protegidos) e instalación agronómica de las parcelas experimentales de pastos en los terrenos designados por la EEA Chumbibamba, en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2491159.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico - DIDET
Actividad del POI:	Investigación para el mejoramiento y manejo de la ganadería alto andina mixta en la región Apurímac C3 CUI 2491159
Denominación de la Contratación	Servicio de instalación de módulos de cultivo con fines experimentales

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad generar infraestructura de investigación controlada para la ejecución del experimento "Evaluación de la productividad de pastos y captura de carbono potencial en parcelas protegidas de rebaños altoandinos", el cual proporcionará un ambiente propicio para la evaluación de pastos para zonas alpaqueras y suelos en condiciones controladas en ambientes altoandinos.

De acuerdo al Expediente Técnico del proyecto, se afectará en el Componente 3: Disponibilidad de tecnologías aplicables en el mejoramiento y manejo de la ganadería alto andina mixta según el siguiente detalle:

ACCIÓN	ACTIVIDAD / SUBACTIVIDAD	EEA
3.3 Adaptación, generación y validación de estudios para Camélidos domésticos	Actividad 3.3.3: Validación de tecnologías en manejo - reproducción, sanidad, alimentación y mejoramiento genético Subactividad 3.3.3.9: Evaluación de la productividad de pastos y captura de carbono potencial.	Chumbibamba

4. DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Servicio de instalación de módulos de cultivo con fines experimentales	01	SERVICIO

4.1. Descripción del servicio

El servicio de instalación e implementación del experimento para pastos en el ámbito de la EEA Chumbibamba realiza las siguientes actividades:

- Realizar el servicio de instalación e implementación del experimento titulado “Evaluación de la productividad de pastos y captura de carbono potencial en parcelas protegidas de rebaños altoandinos”.
- Implementar el experimento consistente en 05 módulos protegidos con membrana transparente.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Los módulos son construidos con una estructura de madera, con dimensiones de 4 metros de ancho, 8 metros de largo, 2 metros de altura lateral y 3.2 m de cumbrera central, con vigas verticales de 6” de diámetro y una profundidad de plantado de 0.6 m.
 - La estructura es cubierta completamente por una membrana plástica transparente de 250 a 254 micras y es asegurada con listones de madera.
- Realizar la instalación de las pasturas.
 - Se instalarán 03 parcelas en cada módulo, las cuales tendrán dimensiones de 2 m x 3 m, para el cultivo experimental de pastos, con distanciamientos de 0.5 m entre sí.
 - Preparar un informe completo que incluya las imágenes de las diferentes etapas del procedimiento. Asimismo, incluir las conclusiones derivadas del servicio.
 - Presentar el informe final (resultados), proporcionando una explicación clara y detallada sobre las técnicas utilizadas para la instalación de los módulos de parcelas protegidas, bajo acuerdo entre las dos partes.

5. REQUISITOS DEL POSTOR

➤ Capacidad Legal

Persona natural o jurídica

RUC activo y habido.

RNP vigente a la fecha.

➤ Experiencia y condición del postor:

Experiencia mínima de una vez (01) el valor ofertado en servicios similares al objeto de la convocatoria en entidades públicas o privadas.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ y/o sea verificable a través de los mecanismos de consulta o plataformas digitales oficiales y/o institucionales correspondientes, según la naturaleza pública o privada de la entidad emisora,

6. ENTREGABLES/PRODUCTO.

El contratista deberá presentar informes por producto, de acuerdo con el siguiente detalle:

ENTREGABLE /PRODUCTO	PLAZOS DE ENTREGA	PAGO
Primer Producto: Se entregará un informe de acondicionamiento de terreno para la instalación de módulos y apertura de hoyos para el plantado de vigas, de acuerdo al detalle en el numeral 4 del TDR.	Hasta noventa (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio mediante correo electrónico.	30%
Segundo Producto: Se entregará un informe de los 05 módulos instalados e instalación de pasturas de acuerdo al detalle en el numeral 4 del TDR.	Hasta noventa (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio mediante correo electrónico.	70%

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: Comunidad Campesina San Miguel de Mestizas se ubica en el distrito de Cotaruse, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

Plazo: El plazo máximo para la ejecución del servicio no será mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

8. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por el director de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, con el V°B° del supervisor y firma del coordinador nacional del proyecto, posterior a la recepción física e informe de recepción por parte del coordinador regional o quien haga sus veces, previo cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas, dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario

9. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por cada producto realizado haciendo un total de dos (02) armadas equivalente al 30% y 70% del monto de la propuesta económica del postor adjudicado y a la cantidad programada para cada entrega para lo cual el proveedor deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Factura.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

10. PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde: F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

12. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

13. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de